



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ISEDED
SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Términos de Referencia

TdR

Evaluación Diagnóstica de Brechas de Desigualdad entre mujeres y hombres del Sector Bienestar.

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES.....	3
II. OBJETIVOS	7
III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	8
IV. METODOLOGÍA Y TEMÁTICAS.....	8
V. PERFIL DE LA <i>INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA</i>	10
VI. ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE ENTREGA	11
VII. DEL FORMATO DE LOS ENTREGABLES	13
VIII. DE LAS REVISIONES	16
IX. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	17
X. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO	18
XI. ÁMBITO DE RELACIONES	19

Términos de Referencia de Evaluación Diagnóstica

Proyecto: “Evaluación diagnóstica de Brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el sector Bienestar.”

I. ANTECEDENTES

El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos Internacionales y en consecuencia ha emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para el mejoramiento de las condiciones de hombres y mujeres en el particular tema de Bienestar.

El Gobierno de Baja California se suma a ese esfuerzo y acata el mandato de hacer necesario, en primera instancia, la identificación de las desigualdades más apremiantes que afectan a la sociedad del estado, en el tema particular de Bienestar, toda vez que a partir de conocer las brechas de género se podrán desarrollar políticas, estrategias y programas para trabajar en ellas: reducir, atenuar o eliminar las brechas encontradas.

Por lo que hace al tema de bienestar y género, el término “bienestar” ha sido trabajado por distintas disciplinas científicas y surge ante la necesidad de evaluar situaciones de desigualdad individuales o en conjunto que permitan aportar elementos para documentar las políticas públicas tendientes a disminuir la desigualdad social.

Una de las definiciones más amplias —y recientes— ha sido propuesta por Amartya Sen (1996), quien señala que el bienestar es una combinación de quehaceres y seres, un estado que es producto del ejercicio de las libertades y derechos de los individuos hombres y mujeres. En este sentido, la capacidad de una persona corresponde a la libertad que tiene para llevar determinada clase de vida y lograr funcionamientos valiosos.

En los diferentes ámbitos existen ordenamientos que permiten instrumentar medidas a favor de la igualdad de hombres y mujeres en el tema a desarrollar y son:

Ámbito 1	Ordenamiento
<p>Internacional y con carácter vinculante con los que México está comprometido como Estado Parte:</p>	<p><i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC)</i>, artículo 4; <i>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</i> artículo 10; <i>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)</i>, artículos 1, 26; <i>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)</i>, artículos 1, 5, 10 y 15; <i>Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"</i>, artículo 5; <i>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Objetivo 3</i>. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.</p>
<p>Nacional:</p>	<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>, artículos 3, 4, 27 y 31; en la <i>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>, artículos 17 y 37; en la <i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i>, artículos 1, 5, 8, 20 Bis y Ter, 24, 34 Sexies, 41, y 52; <i>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</i>, artículos 2; <i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i> artículos 3, 13, 43, 46 y 65; <i>Ley de Asistencia Social</i> artículos 3, 4, 12 y 28; <i>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</i>, artículos 3, 5, 8, 14, 22, 84 y 154; <i>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores</i>, artículos 4, 5, 10 y 25; <i>Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</i>, artículos 4, 6 y 29; <i>Ley General de Cultura Física y Deporte</i>, artículos 2, 5, 13 y 151; <i>Ley General de Cultura y Derechos Culturales</i>, artículos 3, 7 y 9; <i>Ley General de Desarrollo Social</i>, artículos 3, 5 y 31; en el <i>Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024</i> en los Objetivos prioritarios 3, 4 y 6.</p>
<p>Estatal</p>	<p><i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California</i>, artículos 7, 8, 49 y 83; <i>Ley para Prevenir y Erradicar la</i></p>

Ámbito 1	Ordenamiento
	<p><i>Discriminación en el Estado de Baja California, artículos 3 y 25; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, artículos 16 y 43; Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, artículos 1, 3, 11, 28, 41, 44, 48, 55, 63 y 92; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, artículos 1, 4, 5, 8, 20 y 38; Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, artículos 4, 8, 56, 62 y 206; Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, artículos 4, 5, 8 y 13; Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, artículos 2 y 4.</i></p>

De igual forma, de manera local, el artículo 1 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California*, señala como objeto de la misma establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Baja California; el artículo 68 de la misma ley establece que la Persona Titular del Poder Ejecutivo, sin detrimento de las leyes, decretos o acuerdos especiales que establezcan la creación de las entidades paraestatales deberá emitir acuerdo especial que agrupe e identifique sectores en razón de la concurrencia de los fines u objetivos con las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, guardando la primacía que tienen éstas como auxiliares directas del Poder Ejecutivo para conducir la política del desarrollo estatal; finalmente el artículo 69 establece que el mencionado acuerdo de sectorización obliga a las entidades paraestatales de la Administración Pública a coordinarse.

Derivado de esto, el 11 de marzo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal* que tiene, entre otros objetivos: brindar mejores servicios a la población y garantizar el ejercicio de sus derechos a través de la renovación de los diseños institucionales, así como redimensionar el funcionamiento de la administración central y paraestatal.

El 29 de abril de 2022, se presentó el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027* en el cual se establecen los fines, los propósitos, las líneas políticas y los resultados a lograr para la presente administración.

Por normativa y para la ejecución del proyecto se hace necesaria la contratación de servicios profesionales por lo que de acuerdo a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California* en sus artículos 4, fracción VIII, 15, 21, 38, 39, 49, 53 y 59; así como artículos 8 y 12 de su Reglamento se tiene a bien expedir los siguientes:

Términos de Referencia para la contratación de servicios profesionales para desarrollar el proyecto “Evaluación Diagnóstica de Brechas de Desigualdad entre mujeres y hombres en el Sector Bienestar.”

Para efectos del presente documento se entiende por:

Dependencia Coordinadora	Secretaría de Hacienda de Baja California.
Dependencia(s)	Todas las dependencias y entidades paraestatales que pertenecen al sector administrativo objeto del presente diagnóstico y mencionadas tanto en la <i>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California</i> como en el <i>Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal</i> .
Instancia evaluadora externa	Firma de consultores, Institución educativa o consultor(a), consultores(as) o profesionista o profesionistas especializados contratados(as) para la ejecución del proyecto.
Proyecto	“Evaluación Diagnóstica de Brechas de Desigualdad entre mujeres y hombres en el Sector Bienestar.”
PED 2022-2027	<i>Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.</i>

II. OBJETIVOS

General: Contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a fin de que disfruten del máximo nivel asequible de Bienestar.

- Específicos:**
- Contar con elementos conceptuales y técnicos para realizar acciones con perspectiva de género en materia de intervenciones individuales, de grupo y comunitarias para el Bienestar.
 - Generar un mejor conocimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres en la entidad y conocer las brechas de desigualdad de género en el tema específico de Bienestar.
 - Aportar elementos orientadores para la formulación de proyectos y programas que ayuden a atenuar y reducir las brechas de género, en pos de una sociedad más igualitaria y justa entre las mujeres y los hombres del Estado en el tema específico de Bienestar.
 - Detectar necesidades de generación de información estadística con perspectiva de género en la materia de Bienestar.
 - Identificar alternativas para mejorar procesos de acopio y organización de información estadística de las Dependencias involucradas en el tema específico de Bienestar.
 - Promover la incorporación del enfoque de género en la información producida o divulgada por el sector Bienestar.
 - Identificar si la(s) *Dependencia(s)* cuenta con instrumentos y procedimientos que le permitan recabar información desagregada por sexo para conocer especificidades y generalidades del Sector Bienestar.
 - Identificar si los instrumentos ¹ de Planeación, Programación y Presupuestación de la(s) *Dependencia(s)* contienen elementos que permitan la gestión y detección de las brechas de género en el sector específico de Bienestar

¹ Entre estos instrumentos se encuentran el Programa Operativo Anual (POA), la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), la política del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED 2022-2027), el Presupuesto de Egresos entre otros.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- Identificar y explicar las brechas de género en el tema de Bienestar a partir del análisis (acopio, organización y valoración) de información de gabinete con base en la documentación normativa; evaluaciones internas y/o externas; documentación pública; registros administrativos y estadísticos de los programas y acciones entre otras fuentes, de las Dependencias que atiende el sector a la fecha de realización de la evaluación.
- Se debe considerar la dependencia denominada cabeza de sector (en este caso la Secretaría de Bienestar) así como las entidades paraestatales sectorizados a esta Dependencia.
- Según el acuerdo de sectorización en su artículo 6, señala que las siguientes entidades paraestatales están sectorizadas a la Secretaria de Bienestar:
 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California
 - Instituto de la Juventud del Estado de Baja California
- Formular recomendaciones para atenuar, disminuir o erradicar la brecha de género a través de la identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas de los programas y de las Dependencias que atienden el sector.

IV. METODOLOGÍA Y TEMÁTICAS

La propuesta de trabajo que le sea presentada a la *Dependencia Coordinadora* debe considerar por parte de la *Instancia evaluadora externa* el detallar los conceptos, método o metodologías que recomiende para su aplicación durante los trabajos y el procedimiento técnico que propone, desglosado para cada uno de los temas concentrados en el PED 2022-2027 para el tema específico de Bienestar, el cual aparece en la política *7.1 Bienestar para todas y todos* del PED 2022-2027, la cual está integrada por los siguientes componentes:

Bienestar
1. <i>Bienestar para la Población Más Vulnerable (pobreza y vulnerabilidad social, Acceso a una alimentación nutritiva, Fomento a la participación comunitaria).</i>
2. <i>Bienestar en los Hogares más Vulnerables y Mejoramiento del Entorno Comunitario (fomento a la participación comunitaria, Mejoramiento de la vivienda en condiciones de vulnerabilidad).</i>
3. <i>Bienestar para Mujeres (mujeres en contexto de vulnerabilidad).</i>
4. <i>Las y los Jóvenes en Bienestar (las y los jóvenes se vinculan exitosamente con el mundo laboral, Facilidades para el acceso a la educación de las y los jóvenes, Ningún joven se queda atrás, ninguno se queda fuera).</i>
5. <i>Bienestar Familiar (Impulso a la familia en zonas vulnerables)</i>
6. <i>Bienestar de las niñas, niños y adolescentes (derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes, Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, Estrategia para la Prevención del Embarazo Adolescente y Erradicación del Embarazo Infantil (EEAPEA)</i>
7. <i>Inclusión e Integración de Grupos Prioritarios (Inclusión e integración de grupos prioritarios como personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes).</i>
* Las categorías de temas que aparece entre paréntesis para cada componente son de carácter enunciativo no son limitativo ni exhaustivo y fueron tomadas del PED 2022-2027.

La propuesta de trabajo debe contener para la presentación del desarrollo del trabajo:

- Informe inicial que deberá incluir como los siguientes elementos:
 - Objetivo, contexto y alcance del diagnóstico.
 - La metodología a utilizar (criterios, marco conceptual, técnicas, medios e instrumentos para la recolección y análisis de datos, en caso de entrevistas o visitas, guía o modelo de herramienta a utilizar).
 - Cronograma detallado de actividades incluyendo calendarización preliminar de entrevistas con actores clave (si aplica).
 - Desglose de recursos financieros y no financieros a ser utilizados.

V. PERFIL DE LA *INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA*

El perfil que debe presentar la *Instancia evaluadora externa* se debe fundamentar en los siguientes aspectos:

- Acreditar su personalidad legal y fiscal en los términos de la legislación aplicable.
- Preparación académica: se requieren conocimientos y estudios de posgrado en cualesquiera de las ramas siguientes: ciencias sociales, gobierno, antropología, sociología, políticas públicas, administración pública, planeación, y/o áreas afines a la temática de la diagnosis y de la evaluación con perspectiva de género. Dicho conocimiento se comprobará por medio de su historial académico. Si es una agrupación se deberán remitir los currículos del conjunto de profesionales (investigadoras/es y/o red de profesionistas) que la integren, con experiencia para ofrecer este tipo de servicio.
- Experiencia: En el tema de la perspectiva de género, en materia del proyecto, en la elaboración de productos de esta naturaleza y en cada uno de los temas particulares; mismos que deberán ser comprobados por medio de su Currículo y de constancias de la experiencia en el tema (de trabajos o proyectos realizados, especialización académica; estudios, investigaciones o publicaciones académicas, profesionales o científicas en la materia).
- Documentación: Para cada uno de los y las integrantes se requiere título, cédula profesional y/o certificado de estudios expedido por institución académica de México o del extranjero.

Otras consideraciones:

- La duración y naturaleza de la relación entre la *Instancia evaluadora externa* y la *Dependencia Coordinadora* para el desarrollo de este proyecto obedece únicamente a los términos del contrato que para tal efecto se firme entre las partes y no se considera ni se establece relación laboral ni con la *Dependencia Coordinadora* ni con el Gobierno del Estado de Baja California en los términos que la Ley en la materia señale.

- Si la *Instancia evaluadora externa* subcontrata a otra(s) persona(s) para la elaboración de los productos, la *Dependencia Coordinadora* no adquiere absolutamente ninguna responsabilidad con esta(s) persona(s) ni estas figuran como representantes o voceros de la *Instancia evaluadora externa*, por lo que la *Dependencia Coordinadora* no tiene razón alguna para tener contacto de ninguna naturaleza con esta(s) persona(s).
- Para todo el personal subcontratado deben aplicar los mismos términos de *Preparación académica, experiencia y documentación* ya citados.
- Ninguno de los integrantes de la *Instancia evaluadora externa* debe ser funcionarios(as) del Gobierno del Estado, ya sea en funciones, contratados(as) para determinada actividad diferente a la referida en los presentes Términos de Referencia o con licencia.
- La *Instancia evaluadora externa* debe estar libre de potenciales conflictos de interés con la *Dependencia Coordinadora* o con las Dependencias.
- La *Instancia evaluadora externa* se hará responsable de los costos y gastos que significan sus instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización del Diagnóstico; de igual forma, es responsable del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y actividades conexas derivadas.

VI. ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE ENTREGA

Para el logro de los objetivos establecidos, se debe generar un informe final que debe contener, como mínimo, el desarrollo de los siguientes apartados:

Resumen Ejecutivo.	5 cuartillas
Índice.	2 cuartillas
Introducción.	3 cuartillas
Apartado I. Características del(os) programa(s).	2 cuartillas
Apartado II. Análisis de la justificación de la creación y del diseño de del(os) programa(s).	2 cuartillas
Apartado III. Contribución a las metas y objetivos estatales.	3 cuartillas
Apartado IV. Población potencial, población objetivo y población	20 cuartillas

atendida desagregada por sexo.

Apartado V. Detección y análisis de brechas de género.	6 cuartillas
Apartado VI. Revisión y valoración del estado de las fuentes de información.	4 cuartillas
Apartado VII. Análisis ² de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas	6 cuartillas
Apartado VIII. Conclusiones y recomendaciones ³ .	3 cuartillas
Bibliografía.	CN ⁴
Anexos.	CN
Fichas Técnicas.	CN
Anexo 1 del PAE 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2022, llenado correctamente, incluyendo la información de la Instancia evaluadora externa	CN

El documento que contenga el Diagnóstico de brechas de género no debe ser menor a las 60 cuartillas. El límite de 60 cuartillas no incluye bibliografía, anexos ni fichas técnicas.

Los productos citados que se esperan obtener, deben trabajarse dentro de las siguientes fechas estimadas:

Entregables	Semanas													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Revisión de la propuesta de trabajo, propuesta económica y cronograma de actividades	X													
Desarrollo de la metodología descrita para la elaboración del Diagnóstico del tema específico Bienestar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Revisiones intermedias de avances					X				X					
Entrega del borrador informe final del Diagnóstico del tema específico Bienestar											X			
Revisión del borrador del informe final por parte de la <i>Dependencia Coordinadora</i>												X		
Solventación de observaciones y entrega de informe final y anexos														X

² Este análisis está enfocado a la calidad, precisión, suficiencia, frecuencia de generación, formatos, sistemas utilizados, vacíos de información, buenas prácticas y cobertura para la generación de la información.

³ Las recomendaciones deben estar enfocadas de manera global a las dependencias involucradas, políticas, procedimientos, lineamientos y diseño de programas. No podrá exceder de seis (6) recomendaciones generales.

⁴ Cuartillas necesarias.

VII. DEL FORMATO DE LOS ENTREGABLES

a) De fondo

- La información debe presentarse desglosada por sexo para efectos de detectar todas las brechas de género existentes derivadas del análisis de la temática mostrada en el apartado IV de estos Términos de Referencia.
- La temporalidad de la información no podrá ser menor a cinco (5) años calendario.
- La brecha de género se debe presentar utilizando la misma unidad de medida para hombres y para mujeres según el tema de que se trate, al igual que el tamaño de la brecha.
- La brecha de género se puede expresar en forma narrativa, gráfica o cuadro estadístico.
- Se debe analizar y explicar (causa, efecto y características) cada una de las brechas de género detectadas.
- La información debe presentarse desglosada por municipio.
- La información debe presentarse, hasta donde sea razonable por el tema, desagregada por grupo etario.
- Además de los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia la *Instancia evaluadora externa* podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales (enfoques de solución, listado de recomendaciones, identificar vacíos de información, buenas prácticas detectadas, etc.) que fortalezcan el contenido de los entregables, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo adicional alguno para la *Dependencia Coordinadora*.

b) De forma

Todos los productos serán entregados a la *Dependencia Coordinadora* en formato digital y en físico (original impreso), en dos (2) tantos, considerando lo siguiente:

Para la entrega en formato digital:

- En el caso de archivos de texto:
- Utilizar el procesador de textos Microsoft Word.
- El archivo debe estar en hoja tamaño carta, orientación vertical, tipografía de letra Arial de 12 puntos a espacio sencillo.
- Márgenes de la hoja: superior, inferior, izquierdo y derecho, todos a una pulgada.
- Todas las hojas numeradas en el margen inferior derecho.
- Todas las siglas utilizadas deben ser explicadas en el documento o incluirse todas al final del documento bajo el apartado “Siglas utilizadas”.
- Todos los términos en lenguaje extranjero deben aparecer en letra cursiva y entre comillados.
- Todos los términos en lenguaje extranjero deben incluir la traducción más aceptada o más parecida en español inmediatamente después de su primera mención y deberá ir entre paréntesis.
- Recordar que el producto final es un documento que puede llegar a diversos niveles de lectores, procurar que todos los términos que sean altamente especializados incluyan una breve definición en forma de glosario.
- Todas las tablas y cuadros incluidos deben tener la misma imagen (colores y tipos de letra) acorde y congruente con el diseño del documento.
- Todas las tablas y cuadros deben tener un título, la fuente⁵ de donde se obtiene la información contenida y un diseño uniforme, acorde y congruente con el diseño del documento para todos los entregables.
- Todas las tablas y cuadros deben ser referenciadas o explicadas en el cuerpo del documento.
- Las bases de datos sin procesamiento, que por su volumen y naturaleza no convenga incluir en el documento principal se deben incluir como anexo y se debe justificar su anexo al documento final.
- Todas las gráficas utilizadas deben ser elaboradas por el autor del documento, no deben ser imágenes copiadas de otro documento o

⁵ Se deben indicar todas las fuentes de información primaria y secundaria utilizadas, de forma que los datos e información contenido en los productos finales y entregables pueda ser verificada.

escaneadas e insertadas en el documento.

- Las gráficas deben contener título, nombres en las series vertical y horizontal, unidad de medida, periodo para el que se muestran los datos y la fuente de donde se obtuvo la información o de donde se replicó la gráfica.
- Todas las gráficas deben ser referenciadas y/o explicadas en el cuerpo del documento.
- En el caso de imágenes y fotografías solo se pueden utilizar si contribuyen a enriquecer el texto contenido en el documento.
- En ese caso, las imágenes y fotografías deben contener la fuente de donde fueron obtenidas y la fecha de las mismas (si procede).
- Si en las fotografías aparecen menores de edad se debe incluir de forma anexa el permiso escrito y firmado de ambos padres o tutores legales.
- La bibliografía utilizada, se debe referenciar en cualquiera de estos formatos: Harvard-APA o Chicago y se debe utilizar la misma para todos los entregables.
- Utilizar en la portada la imagen institucional, misma que será proporcionada por la *Dependencia Coordinadora*.
- Convertir el archivo a formato PDF (Portable Document Format).
- Entregar ambos archivos (Word y PDF) en un disco compacto (CD) de datos.
- En el caso de archivos de presentaciones:
 - Utilizar el programa de Microsoft Office PowerPoint (Formato PPT).
 - Numerar todas las diapositivas.
 - No saturar la diapositiva de texto, imágenes y efectos de transición que dificulten su legibilidad en archivo impreso.

Para la entrega en físico:

- Deberán ser los mismos archivos que los entregados en formato digital.
- Debe estar encuadernado.
- Se debe generar y anexar un resumen ejecutivo del documento.
- En el caso de archivos adicionales de presentaciones (Formato PPT), se deberá imprimir a 2 diapositivas en hojas tamaño carta, orientación vertical.

VIII. DE LAS REVISIONES

Generalidades. Las revisiones tienen por objeto valorar el contenido, la calidad técnica y la relevancia de los productos obtenidos durante el desarrollo de los trabajos avalados por estos Términos de Referencia.

La *Instancia evaluadora externa* presentará todos los informes y las observaciones subsanadas directamente al personal que la *Dependencia Coordinadora* determine para tal propósito.

Para efecto del cómputo de plazos se considerará la fecha de entrega al personal de la *Dependencia Coordinadora*, asimismo, la *Dependencia Coordinadora* presentará las observaciones, aprobaciones y/o cualquier documento directamente al responsable de la *Instancia evaluadora externa*.

La subsanación de las observaciones que se formulen y la revisión de ésta por el personal que la *Dependencia Coordinadora* no conlleva, por motivo alguno, modificación del plazo total para la presentación y entrega del informe final.

Revisiones intermedias. Si bien es cierto, están programadas dos (2) revisiones intermedias de avances, se podrían generar más reuniones a petición de la *Instancia evaluadora externa* y/o de la *Dependencia Coordinadora*.

Estas reuniones tienen como propósito ser un intercambio de información sobre diversos temas como: procesos de trabajo, definición y acotación de rubros, necesidad de apoyo institucional entre otros. Esto con la finalidad de evitar riesgos para la generación del producto final esperado.

Revisión post-producto. El o los productos solicitados según estos Términos de Referencia se entregarán en versión digital para su revisión por parte de la *Dependencia Coordinadora* y del personal que para el efecto se designe.

Se hará la revisión de acuerdo al mecanismo específico que considere la *Dependencia Coordinadora*, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de su entrega y ésta emitirá un reporte a la *Instancia evaluadora externa* que indique las observaciones que contiene el o los productos solicitados según estos Términos de Referencia las cuales deberán ser solventadas en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el dictamen sea entregado.

Si las observaciones realizadas representaran un esfuerzo considerable de tiempo para su solventación por parte de la *Instancia evaluadora externa*, la *Dependencia Coordinadora* puede ampliar el plazo para la atención de las observaciones en los términos derivados de la revisión. El pago procederá al recibir a entera satisfacción de la *Dependencia Coordinadora* todos los productos comprometidos.

Para ello, la *Dependencia Coordinadora* elaborará la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales en donde se dejará constancia de la recepción de los productos requeridos a entera satisfacción, todo ello de conformidad con lo establecido en la normatividad administrativa aplicable y en los presentes Términos de Referencia.

Una vez que la *Dependencia Coordinadora* dictamine que el producto reúne los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, se solicitará a la *Instancia evaluadora externa* la entrega en impreso y en digital del producto(s) comprometido(s) según lo establecido en estos Términos de Referencia.

IX. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- La *Instancia evaluadora externa* reconoce y acepta que la totalidad de la información y la documentación que tanto la *Dependencia Coordinadora* como la(s) *Dependencia(s)* le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación derivada de los servicios contratados, son propiedad del Gobierno del Estado de Baja California a través de la *Dependencia Coordinadora*, son confidenciales y/o reservados en términos de la normatividad aplicable, por lo que la *Instancia evaluadora externa* no tiene derecho alguno para su diseminación, comercialización, transferencia, publicación o utilización.
- La *Instancia evaluadora externa* deberá asegurar que su personal respete esta confidencialidad y hacer los esfuerzos para proteger, a todos los niveles, la confidencialidad de la misma.
- La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de la *Instancia evaluadora externa* anteriormente referida, permanecerá vigente aún después de terminada la vigencia del contrato que da origen a estos trabajos, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

X. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

La *Instancia evaluadora externa* deberá incluir su propuesta económica por el monto total, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

El pago se llevará a cabo dentro de las fechas que establezca el contrato de prestación del servicio, quedando sujeto a negociación las ministraciones de acuerdo a las fechas y revisiones de los entregables, a lo establecido por la *Dependencia Coordinadora* en estos Términos de Referencia y a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California aplicable.

La *Instancia evaluadora externa* deberá emitir el o los comprobantes fiscales

con todos los requisitos que la ley en la materia establece.

No se contemplan pagos de partes proporcionales del o de los productos.

XI. ÁMBITO DE RELACIONES

En lo que a la cuestión operativa se refiere, el seguimiento estará a cargo de la *Dependencia Coordinadora* Dirección de Planeación y Evaluación. El espacio físico para tal propósito será en las instalaciones de la *Dependencia Coordinadora*. Las notificaciones, oficios y comunicaciones oficiales para la celebración de las reuniones necesarias se realizarán a través de cuenta de correo electrónico institucional con al menos dos (2) días naturales de anticipación.

La *Dependencia Coordinadora* establecerá los mecanismos necesarios para obtener la información de fuentes internas provenientes de las *Dependencias* consideradas según el acuerdo de sectorización.

Los asuntos administrativos y legales serán revisados por parte de las áreas correspondientes pertenecientes al Gobierno del Estado de Baja California en el ámbito de sus competencias.